



S o l e s c o r p

Soluciones legales para su proyecto y compañía

Señor.

JUEZ TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo No. 2022-01214 del **OBRAS ESPECIALES OBRESCA CA**
contra **ATS ADVANCE TECHNOLOGY SOLUTIONS S.A.S.**

Asunto: Liquidación del crédito – Artículo 446 del Código General del Proceso.

Yo, **GUSTAVO ADOLFO TORRES TELLO**, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en representación de **OBRAS ESPECIALES OBRESCA CA**, en cumplimiento a lo ordenado en el Auto de fecha 23 de noviembre de 2023 y el Artículo 446 del Código General del Proceso, a continuación se presenta la liquidación del crédito pretendido en la demanda ejecutiva de referencia y estando de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo de fecha 22 de noviembre de 2022, a saber:

1. La suma de Veinte Millones Setecientos Noventa Y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Siete Pesos (\$20.799.547,00) M/cte, por concepto de primer pago del anticipo en virtud de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de fecha 14 de enero de 2022, adicionada mediante Otrosí No. 2 de fecha 20 de abril de 2022, exigible a partir del día 2 de agosto de 2022.
2. La suma de Catorce Millones Doscientos Dos Mil Quinientos Treinta Y Ocho Pesos (\$14.202.538,00) M/cte, por concepto de compra de módulos del software ODOO de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de fecha 14 de enero de 2022, adicionada mediante Otrosí No. 2 de fecha 20 de abril de 2022, exigible a partir del día 2 de agosto de 2022.
3. La suma de Doce Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta Pesos (\$12.749.850,00) M/cte, por concepto de Cláusula Penal contenida en la Cláusula Vigésimo Segunda del Contrato, adicionada mediante Otrosí No. 2 de fecha 20 de abril de 2022, exigible a partir del día 2 de agosto de 2022.

GRAN TOTAL de la liquidación del crédito, la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$47.751.935).**

Por lo anterior, se solicita que se continúe con el trámite legal correspondiente y se tenga como liquidación del crédito pretendido el presentando en este memorial.

Atentamente,

GUSTAVO ADOLFO TORRES TELLO.

C.C. 80.228.282 de Bogotá.

T.P. No. 145.192 del C. S. de la J.

Proceso Ejecutivo No. 110014003031-2022-0121400 de OBRAS ESPECIALES OBRESCA CA en contra de ATS ADVANCE TECHNOLOGY SOLUTIONS S.A.S.

Gustavo Adolfo Torres Tello <gustavo.torres@solescorp.com>

Vie 1/12/2023 15:47

Para: Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Santiago Torres Tello <santiago.torres@solescorp.com>; notificaciones@atsolutions.com.co

<notificaciones@atsolutions.com.co>; dizumole0713@gmail.com <dizumole0713@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (149 KB)

Memorial con liquidación del crédito (Obresca vs ATS).pdf;

Señores

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo No. 110014003031-2022-0121400 de OBRAS ESPECIALES OBRESCA CA en contra de ATS ADVANCE TECHNOLOGY SOLUTIONS S.A.S.

Asunto: Liquidación del crédito – Artículo 446 del Código General del Proceso.

Yo, GUSTAVO ADOLFO TORRES TELLO, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en representación de OBRAS ESPECIALES OBRESCA CA, presento adjunto la liquidación del crédito para los fines pertinentes.

Atentamente,

Gustavo Adolfo Torres Tello

C.C. No. 80.228.282 de Bogotá.

T.P. No. 145.192 del C. S. de la J.

Apoderado

OBRESCA CA

Tel: 3203146415

e-mail: gustavo.torres@solescorp.com